

## Dirección Nacional de Aduanas

O/D No. 58/2014.

*Ref.: DUA regularizador de Importación y Tránsito.*

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 7 de julio de 2014.

**VISTO:** La necesidad de extender el procedimiento de regularización de operaciones aduaneras a todas las Administraciones del País.

**CONSIDERANDO:** I) Que el comunicado 13/2010 establece que el DUA Regularizador para los regímenes de Importación y Tránsito, sólo será admitido en la Administración de Aduana Montevideo.

II) Que el Decreto 312/998, dispone que la Dirección Nacional de Aduanas determinará los procedimientos operativos que deben cumplir los Agentes Privados de Interés Público, así como los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero, y los documentos que deben adjuntarse como justificación de los mismos y acrediten los elementos de hecho exigibles para la aplicación del régimen aduanero solicitado.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley N° 15.691 de 07 de diciembre de 1984 Código Aduanero Uruguayo, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/013 de 17 de julio de 2013.

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- 1) Modifíquense los procedimientos DUA Digital Importación y DUA Digital Tránsito, puestos en vigencia por las Órdenes del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012 y 77/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, incorporando en ambos el caso especial: "DUA Regularizador" correspondiente, que se establecen en los anexos adjuntos, los cuales forman parte de la presente resolución.
- 2) Derógase el Comunicado N° 13/2010 de la Dirección Nacional de Aduanas, de fecha 11 de mayo de 2010.
- 3) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 14 de julio del 2014.

58/2014

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
www.aduanas.gub.uy

- 4) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA y AUDESE.

EC/gm/ap/dv.



**CR. ENRIQUE CANON**  
Director Nacional de Aduanas

---

# **DUA Regularizador - Tránsito**

**Versión: 14/05/2014**

---

## **Caso especial: DUA Regularizador**

Este procedimiento será de aplicación en todas las Administraciones, para los casos de operaciones de Tránsito cuyo despacho se ha tramitado por expediente y que deban ser regularizadas posteriormente con un DUA. Dicho DUA de regularización deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. En el registro del DUA, se deberá consignar Subrégimen 89 para todos los ítems de mercaderías.
2. No se exigirá consignar la asociación de información de carga.
3. Se exigirá consignar la asociación del documento tipo GEXP, que en su número identificará al expediente por el cual se autorizó el tránsito de la mercadería. El formato del número del documento tipo GEXP deberá ser XXXX/05007/NNNNN, donde XXXX corresponde al año y NNNNN corresponde al número de expediente.
4. El expediente GEX podrá consignarse en un único DUA.
5. El Depósito de destino no podrá ser un DFU.
6. De no encontrar errores, el Sistema LUCIA aceptará y numerará el DUA.
7. En el DUA de regularización, el funcionario designado para la verificación deberá estudiar el expediente con el que se despachó la mercadería junto con la documentación electrónica del DUA, siendo esta verificación únicamente documental.

---

# **DUA Regularizador - Importación**

**Versión: 14/05/2014**

---

### **Caso especial: DUA Regularizador**

Este procedimiento será de aplicación en todas las Administraciones, para los casos de operaciones de Importación cuyo despacho se ha tramitado por expediente y que deban ser regularizadas posteriormente con un DUA. Dicho DUA de regularización deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. En el registro del DUA, se deberá consignar Subrégimen 15 para todos los ítems de mercaderías.
2. No se exigirá consignar la asociación de información de carga.
3. Se exigirá consignar la asociación del documento tipo GEXP, que en su número identificará al expediente por el cual se autorizó el ingreso de la mercadería. El formato del número del documento tipo GEXP deberá ser XXXX/05007/NNNNN, donde XXXX corresponde al año y NNNNN corresponde al número de expediente.
4. De no encontrar errores, el Sistema LUCIA aceptará y numerará el DUA.
5. En el DUA de regularización, el funcionario designado para la verificación deberá estudiar el expediente con el que se despachó la mercadería junto con la documentación electrónica del DUA, siendo esta verificación únicamente documental.